

# FONDO de PRÉSTAMOS de HONOR “DR. PEDRO TABUENCA F.C.S.”

## Introducción:

La creación de este FONDO de PRÉSTAMOS de HONOR “DR. PEDRO TABUENCA F.C.S.” (FPH-DPTFCS) fue ideada y soñada, en principio en el marco de los festejos de los 20 años de la carrera de Medicina, por los primeros egresados y ahora ex alumnos de la carrera de Medicina de la Universidad Adventista del Plata (U.A.P.). La conformación de este FPH-DPTFCS cumple la función de expresar el agradecimiento en primer lugar a Dios; a la F.C.S. y a la U.A.P., por haber permitido una educación en el área de la medicina basado en la Excelencia y el Servicio, y con la mirada puesta en la misión.

## Objetivo general

El Fondo Préstamos de Honor “Dr. Pedro Tabuenca F.C.S.” tiene por objetivo general brindar asistencia financiera a hijos de familias adventistas o estudiantes adventistas que sientan el llamado divino a servir en el área de la medicina, y que siguiendo el consejo divino puedan dedicar sus vidas a dar continuidad al ministerio de la enseñanza de Jesucristo, y que junto con la excelencia académica adquirida puedan ser de utilidad para que la misión de la Iglesia Adventista del Séptimo día pueda ser cumplida.

## Disposiciones generales

**Art. 1- FUNDAMENTO:** El FPH-DPTFCS, tiene por objetivo brindarle la posibilidad a los alumnos adventistas promisorios, que carecen de los recursos necesarios, de poder convertirse en profesionales comprometidos con la cosmovisión de la filosofía educativa adventista. Como futuros Médicos adventistas, asumen al mismo tiempo la responsabilidad de consagrar sus vidas a cumplir con la gran comisión evangélica, de “ser y hacer discípulos”.

### Art. 2 – DESCRIPCIÓN:

El FPH-DPTFCS está destinado a alumnos de la carrera de Medicina, de la Universidad Adventista del Plata.

Consiste en un beneficio de carácter personal e intransferible que el alumno recibirá como préstamo a ser acreditado en forma directa, para el pago de sus aranceles.

El préstamo se dará en un máximo del 30% del valor del arancel académico de la carrera de Medicina; y la devolución también se calculará al valor actualizado del arancel académico de la carrera de Medicina, al momento de hacer los reintegros.

Dicho aporte deberá ser reintegrado (ver “Restitución del préstamo”) para el FPH-DPTFCS que administra la Fundación para la Excelencia Educacional (FEE), una vez que termine su carrera o su relación con la institución.

Este plan está auspiciado por ex alumnos, y toda persona que tenga interés en ayudar para este Fondo.

### Art. 3 - COMISIÓN REGULADORA:

- 1- La “Comisión de Becas” será quien administre el otorgamiento y recuperación del fondo FPH-DPTFCS.

2-Las solicitudes podrán ingresar por el Departamento de Desarrollo Institucional.

3-La "Comisión de Becas" funcionará como un cuerpo colegiado con plena autoridad de decisión para:

- Evaluar las solicitudes. Determinar la disponibilidad de recursos a ser otorgados.
- Establecer la cesación del FPH-DPTFCS en caso de que el estudiante no reúna más las condiciones originales del préstamo (ver Art. 4)
- Analizar casos especiales de planes particulares para la recuperación del préstamo.
- Realizar el monitoreo y seguimiento correspondiente para la recuperación de los préstamos otorgados.

4-La "Comisión de Becas" está compuesta por las siguientes personas:

Decano FACEA  
Decano Humanidades  
Decano Teología  
Decano FCS  
Decano ISAP  
Director de Vida Estudiantil  
Encargado Finanzas Estudiantiles  
Director de Desarrollo Institucional  
Gerente financiero  
Secretaria Comisión Becas

**Art. 4 - CESACIÓN DEL PRÉSTAMO:** La continuidad del otorgamiento puede quedar suspendida por la comisión reguladora en los siguientes casos:

- 1- Incumplimiento manifiesto del acuerdo de convivencia institucional.
- 2- Mal desempeño académico.
- 3- Atraso o incumplimiento de la coparticipación financiera del estudiante.
- 4- Abandono definitivo de los estudios o por un período mayor a un año escolar.
- 5- La cesación del préstamo no actúa de forma retroactiva. Esto significa que el otorgamiento emitido ya es un beneficio adquirido y un compromiso de devolución pactado.

## De la postulación y solicitud

**Art. 5 - REQUISITOS Y CONDICIONES:** Son condiciones indispensables para acceder al beneficio:

1. Ser miembro activo de la Iglesia Adventista del Séptimo Día.
2. Estar plenamente identificado con los principios y valores que sustenta la Iglesia Adventista del Séptimo Día.
3. Pertenecer a la Beca de Identidad.
4. Presentar una recomendación de parte de la Junta de Iglesia de la cual es miembro.
5. Ser alumno admitido en la carrera de medicina
6. Demostrar la necesidad de apoyo financiero mediante los comprobantes que se adjuntarán a la planilla de solicitud.
7. Completar y entregar en el departamento de Desarrollo Institucional el formulario de solicitud de préstamo de honor .
8. No ser beneficiario de otros planes de asistencia financiera (becas de ayuda en la matrícula, ayuda a hijos de empleados, ayuda a hijos de obreros, etc.).

9. Contar con buenos antecedentes académicos y de conducta (según los criterios del Acuerdo de Convivencia de la IES).
10. Una vez preseleccionado, y como último paso del proceso antes de la adjudicación del préstamo, se requerirá una entrevista personal presencial o por vía electrónica, con un equipo evaluador que en caso de considerarlo conveniente, podrá requerir informaciones adicionales o evaluaciones vocacionales y de salud integral.

**Art. 6 – OTORGAMIENTO:**

1. Los responsables involucrados en el fondo FPH-DPTFCS se comprometen a brindar hasta un máximo del 30% de los aranceles durante todo el año al que se hace referencia. Cada año será evaluado cada caso, para ver si correspondiere o no la aptitud de recibir el préstamo de honor.
2. La comisión reguladora procederá a elaborar un orden de mérito de conformidad con los criterios establecidos en el Art. 5 a efectos de la adjudicación de los recursos disponibles.
3. El porcentaje de beneficio a otorgar queda a criterio de la comisión reguladora, que actuará según el orden de mérito antes mencionado y la disponibilidad de recursos a otorgar.

**Art. 7 – DOCUMENTACIÓN:**

A los fines de iniciar el trámite y acreditar las condiciones establecidas en el Art. 5, el postulante debe completar y entregar antes del 15 de febrero de cada año la solicitud que se encuentra online en la página ayudafinanciera.uap.edu.ar con los documentos solicitados en la misma.

**Art. 8 – TRÁMITE:** El orden de los pasos a seguir para acceder al beneficio son:

1. Ser admitido, o readmitido, como alumno en la carrera de medicina.
2. Completar el formulario online con la solicitud
3. Adjuntar los anexos solicitados
4. Esperar que sean validados los documentos para enviar la solicitud
5. Enviar la solicitud
6. Esperar la respuesta de la Comisión Reguladora.
7. Una vez realizada la matriculación, el beneficiario deberá firmar en el departamento de Desarrollo Institucional, el formulario de contrato para hacer efectiva la acreditación del FPH-DPTFCS.

<b>Restitución del préstamo</b>
---------------------------------

**Art. 9 – DESTINO:** El préstamo será aplicado a la cuenta de los aranceles de estudio y/o servicios. Bajo ninguna circunstancia este préstamo podría ser percibido en efectivo por el alumno beneficiado.

**Art. 10 - CÁLCULO DEL PRÉSTAMO:** El alumno recibirá un crédito, determinado como porcentaje de los aranceles, en cada una de las cuotas del año al cual se hace referencia.

**Art. 11 - RESTITUCIÓN:** El FPH-DPTFCS requiere que el alumno beneficiado restituya lo prestado conforme al plan establecido una vez que finalice el año del préstamo, termine su

carrera y/o su relación con la UAP. En caso de fallecimiento del beneficiario, no se requerirá a sus familiares, la restitución de los fondos. Sin embargo, podrán realizar una donación para el fondo, si así lo desearan y conforme a sus posibilidades.

**Art. 12 – ACTUALIZACIÓN DEL PRÉSTAMO:** El importe a restituir será actualizado según las variaciones que experimenten el arancel de estudios. Por consiguiente, no se aplicará interés alguno sobre el monto, ya que se restituirá el mismo porcentaje adjudicado, con el valor actualizado de aranceles al momento del pago.

**Art. 13 - PLAZOS DE RESTITUCIÓN:**

1. La restitución del préstamo será de la siguiente manera:  
Una vez que termine su relación con la UAP, (de cualquiera de las maneras que menciona el art 11), deberá devolver en 10 cuotas anuales (comenzando en marzo del año siguiente, y dando un año como mínimo de plazo) lo correspondiente a cada año de préstamo adquirido. O sea que por cada año de préstamo, tendrá un año de plazo de devolución.
2. A fin de otorgarle al beneficiado un tiempo razonable para su inserción en el mercado laboral, se le otorgará un período máximo de gracia de hasta 24 meses para iniciar el pago de la primera cuota del plan de restitución.

**Art. 14 - ORIGEN DE LOS FONDOS:**

- 1- Fundamentalmente, este fondo se retroalimentará en base a donaciones de ex alumnos de origen brasilero, los cuales fueron ya mencionados y que dieron origen a la apertura de este préstamo.
- 2- Otros donantes particulares: Cualquier persona o familia comprometida con la educación adventista, que se identifique con la causa del FPH-DPTFCS podrá realizar contribuciones a este fondo que se sumarán al monto total para ser distribuido conforme al objetivo específico del FPH-DPTFCS.
- 3- Lo que se recaude por la restitución de parte de los beneficiarios del préstamo.

**De las obligaciones de los alumnos beneficiados por el FPH-DPTFCS**

**Art. 15 – DESEMPEÑO ACADÉMICO.** *El alumno beneficiado deberá evidenciar buenos resultados académicos que hagan meritoria la continuidad del otorgamiento del préstamo.*

**Art. 16 – BUENA CONDUCTA:** *El alumno becado deberá mantener una conducta acorde con los principios y valores sustentados por la Iglesia Adventista del Séptimo Día y la institución en la cual está estudiando. Observará y ejemplificará en su vida, el testimonio de ser un discípulo del Gran Maestro. Esto abarcará una vida y liderazgo cristianos en alguno de los niveles de servicio misionero comunitario que ofrece tanto la institución, como la iglesia de la cual es miembro. Su vida será de constante testimonio y servicio en Cristo.*

**Art. 17 – ESFUERZO PERSONAL:** *El alumno beneficiado deberá desarrollar alguna actividad laboral demostrando su disposición de esfuerzo personal, cuidando guardar un adecuado equilibrio de la misma con sus estudios y el cumplimiento de los requerimientos académicos. Se lo animará a formar parte de un equipo de colportaje si es que siente que es una actividad que puede desarrollar. De esa manera podrá ayudarse a hacer frente a los gastos de estudio del año siguiente.*

**Art. 18 – ACTUALIZACION DE LA INFORMACION DE CONTACTO:** *El alumno beneficiado, luego de su graduación, deberá comprometerse a proveer su información de contacto personal de manera permanente mientras dure su compromiso de devolución del préstamo recibido del FPH-DPTFCS.*